

AÑO 2026



Nº Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

CRÉASE el sistema de identificación voluntaria mediante el uso del Cordón o Listón de Girasoles para personas con discapacidades no visibles.



BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Neuquén, 11 de Agosto de 2026.-

**A la Presidenta
del Concejo Deliberante de la
Ciudad de Neuquén
CLAUDIA ARGUMERO**

Nota N°88/2026

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al Cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **ORDENANZA** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-


Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
BLOQUE COMUNIDAD - NEUQUINIZATE
PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente.....; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional en nuestro país (Artículo 75 inciso 22), define en su Artículo 1º) a las personas con discapacidad como *"aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*.

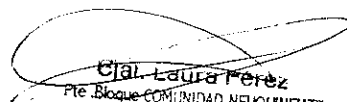
Que, del "Informe mundial sobre la discapacidad" (2011) elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se desprende que la discapacidad es parte de la condición humana: *"Casi todas las personas tendrán una discapacidad temporal o permanente en algún momento de sus vidas, y los que sobrevivan y lleguen a la vejez experimentarán cada vez más dificultades de funcionamiento"*.

Que, por lo expuesto, reconoce diferentes niveles de funcionalidad que pueden afectar la vida cotidiana de las personas y que surgen de la interacción entre condiciones de salud, factores ambientales y factores personales.

Que, si bien no existe una definición específica de "discapacidades no visibles", las mismas comprenden limitaciones físicas, mentales, cognitivas o emocionales — de carácter permanente o transitorio — que no resultan evidentes a simple vista, pero que impactan significativamente en la vida de quienes las atraviesan.

Que las personas con discapacidad, tanto visible como no visible, enfrentan barreras en el acceso a servicios de salud, transporte, educación, empleo y participación comunitaria. Particularmente, las discapacidades no visibles suelen generar incompreensión social, falta de acompañamiento adecuado y situaciones de vulnerabilidad, producto de su invisibilización, por lo que resulta fundamental identificar, visibilizar y atender estas condiciones desde una perspectiva de los derechos humanos y salud pública.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su Artículo 1º) que su propósito es *"promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad"*. Asimismo, en su Artículo 8º), promueve la adopción de medidas de sensibilización social, orientadas a eliminar prejuicios, estereotipos y prácticas discriminatorias.



Cial. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Que, actualmente, existe un importante número de discapacidades no visibles, entre las que pueden mencionarse: Condición Espectro Autista (CEA), Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), dislexia, dispraxia, afasia, epilepsia, esquizofrenia, síndrome de Tourette, Parkinson, ansiedad, depresión.

Que las personas con discapacidades no visibles pueden requerir apoyos específicos, comprensión adicional o condiciones diferenciadas en situaciones cotidianas, especialmente en contextos de sobrecarga sensorial o emocional, a fin de eliminar las barreras del entorno y facilitar su participación plena.

Que, en este marco, en países como Inglaterra, Estados Unidos, Canadá, España, entre otros, se ha implementado el uso del "Cordón o Listón de Girasoles", una herramienta voluntaria que permite identificar de manera discreta a personas con discapacidades no visibles, facilitando el acceso a asistencia, atención preferencial y comprensión por parte del entorno, sin necesidad de explicaciones constantes.

Que el uso de este símbolo se ha extendido en espacios públicos, transporte, comercios y eventos, constituyéndose en un instrumento eficaz para promover la inclusión, sensibilización y respeto de las personas con discapacidad.

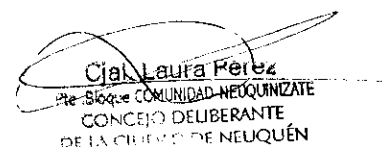
Que la Carta Orgánica Municipal reconoce en su Artículo 27º) el deber del Municipio *"de proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad"*, impulsando su participación plena en la vida comunitaria, económica y cultural de nuestra ciudad.

Que, en este sentido, la implementación de políticas públicas que promuevan la identificación, visibilización y adecuada atención de personas con discapacidades no visibles se enmarca directamente en dicho mandato, fortaleciendo acciones preventivas, mejorando la accesibilidad a los servicios y garantizando condiciones de igualdad en el ejercicio de sus derechos.

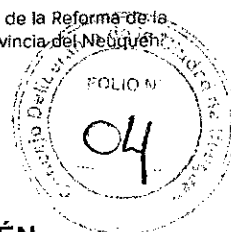
Que, asimismo, el carácter voluntario del uso del Cordón de Girasoles garantiza el respeto por la autonomía de las personas, sin afectar en ningún caso, los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Que, en función de todo lo expuesto, y considerando la necesidad de avanzar hacia políticas públicas inclusivas que garanticen el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidades no visibles de nuestra comunidad, se propone la implementación del sistema de identificación voluntaria mediante el uso del "Cordón o Listón de Girasoles" en el ámbito de la ciudad de Neuquén.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



Cja. Laura Pérez
Int. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): IMPLÉNTASE en el ámbito de la ciudad de Neuquén, el uso del Cordón, Cinta o "Listón de Girasoles", como sistema de identificación voluntaria para personas con discapacidades no visibles, con la finalidad de facilitar su atención preferencial, comprensión y/o asistencia adecuada y respetuosa en situaciones que lo requieran, sin necesidad de manifestar su condición.

El mismo podrá estar acompañado de una tarjeta identificatoria con información sobre necesidades específicas de los usuarios en situaciones de crisis.

ARTÍCULO 2º): El uso del Cordón o Listón de Girasoles será voluntario, y su no utilización no implicará, en ningún caso, la pérdida o limitación de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad por la legislación vigente.

En los trámites que requieran la acreditación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) o en aquellos casos donde se exija la exhibición del mismo, el uso del Cordón de Girasoles no deslinda a su portador de tal obligación.

ARTÍCULO 3º): DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación de la presente a la Subsecretaría de Discapacidad o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º): La Autoridad de Aplicación tendrá como funciones:

- a) Implementar programas de capacitación, guías y otras herramientas acordes, obligatorios para el personal municipal que cumpla funciones de atención al público, sobre el significado, uso y alcances del Cordón de Girasoles, para propiciar un trato adecuado, empático y respetuoso a las personas con discapacidad.
- b) Promover campañas de difusión, sensibilización y concientización destinadas a la comunidad en general, organismos públicos, comercios, prestadores de servicios, entre otros, sobre el significado, uso y alcances del Cordón de Girasoles.
- c) Entregar de forma gratuita el cordón o listón de girasoles a las personas que lo soliciten.
- d) Articular con instituciones públicas y privadas ubicadas dentro del ejido municipal la implementación del sistema de identificación voluntaria a través del uso del Cordón de Girasoles, con la finalidad de fomentar prácticas de atención inclusiva y respetuosa.
- e) Otras que considere la reglamentación.

ARTÍCULO 5º): DE FORMA.-

Cial Laura Pérez
Re. Bloque COMUNIDAD NEUQUINZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO N°	53692	
Fecha	11/08/26	Hora: 12:40
Firma	Yasco	
Presidencia General Legislativa		

11.08.2026		ENTRADA N° 662/2026
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 251-D-2026 Nota n°		
Recibió	Yasco	
Firma	124	BOESA DE ENTRADA (D.G.L.)

13.08.2026	
Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA	
N° 13/2026	
Pase a la Comisión	
Dcción Gral. Legislativa	